

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00187-00  
DEMANDANTE: NESTOR DIAZ.  
DEMANDADO: DARIO DIAZ

CONCEDASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante, contra la providencia adiada 30 de agosto de 2021 NUMERALES 4° Y 5°, para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Para surtir el recurso de alzada, a costa del recurrente, expídanse copias auténticas e integra del expediente, y para ello, deberá dentro del término de cinco (5) días, suministrar las expensas necesarias para la digitalización de las piezas procesales ordenadas, y a través del arancel judicial, so pena que se declare desierta la apelación.

Cumplido lo anterior, por secretaria efectúense los traslados que prevé el artículo 324 del Código General del Proceso, y de inmediato remítase la actuación al superior.

De otra parte por secretaria contrólese el término de traslado.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario